

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SE/CAS/01/2016 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **11:00 horas** del día **19 de enero de dos mil dieciséis**, reunidos en la sala de Concursos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C" Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México; los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, **L. E. Ma. del Socorro Benítez González**, en su carácter de Presidenta del Comité; **L. A. Rubén Cejudo García**, en su carácter de Secretario Ejecutivo; **L. C. Yeni Bibiana Barrios Ramírez**, en su carácter de Vocal y representante de la Contraloría Municipal; **M. en A. Alfonso Martínez Reyes**, en su carácter de Vocal y representante del Área Financiera y **Dr. en D. Alfredo Hurtado Cisneros**, en su carácter de Vocal y Representante del Área Jurídica; **L. E. Beatriz Lourdes Morales Alcántara**, Enlace Administrativo de la Dirección de Administración y representante de la Unidad solicitante; **Lic. Ernesto Contreras Rodríguez**, Director de Servicios Públicos; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria Número **SE/CAS/01/2016**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la cual se llevó a cabo de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria del Quorum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.

Asuntos a tratar

3. Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al servicio de: **Suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, mediante tarjetas con chip inteligente y vales, solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.
4. Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al **Servicio de Fotocopiado**, solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.
5. Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad a los contratos relativos al **Servicio de Telefonía Convencional, Servicio de Telefonía Celular, Servicio de Radiolocalización y Servicio de Acceso a internet** solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.
6. Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al **Servicio de Compactación, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos generados en el Municipio de Toluca**, solicitado por la **Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.
7. Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al **Servicio de Vigilancia**, solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



8. Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al servicio de **Aseguramiento de parque vehicular, Bici pública y Ciclo estaciones**, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.
9. Se somete a consideración del Comité, la **dictaminación de procedencia** respecto a la solicitud formulada por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, relativa a la contratación del **Servicio de Aseguramiento para servidores públicos sindicalizados; Policías, bomberos, operativos de tránsito, protección civil y vialidad y Seguro de vida institucional y seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores**, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 y 23 fracción I y 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 93 de su Reglamento.

10. Cierre de Sesión

Una vez conocidos los asuntos a tratar, la Presidenta procedió a declarar la Sesión abierta.

En el desahogo del punto número 1 del Orden del día, se procede a verificar la asistencia de los integrantes mencionados en el proemio de la presente acta, la cual habiéndose confirmado, el Presidente efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con el número de integrantes que exige el Artículo 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para celebrar la Sesión Extraordinaria No. **SE/CAS/01/2016** a la que fueron convocados.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado, por unanimidad emite lo siguiente:

Se determina la existencia de Quórum Legal.

En desahogo del punto número 2, El Secretario procedió a dar lectura a los puntos del orden del día, de acuerdo a lo establecido en los Artículos **46** fracción II y **48** fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado, por unanimidad emite lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban el orden del día propuesto.

En desahogo del punto número 3, Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al servicio de **Suministro de Combustibles, lubricantes y aditivos**, mediante tarjetas con chip inteligente y vales, solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

Considerandos:

Que en base al oficio justificatorio de fecha 18 de enero de 2016, presentado por la Dirección de Administración, en el cual manifiesta la importante necesidad de dar continuidad a al contrato del Servicio de **Suministro de Combustibles, lubricantes y aditivos**, mediante tarjetas



con chip inteligente y vales, toda vez que es indispensable para seguir prestando de manera eficiente y sin interrupciones los servicios públicos ante el cambio de la Administración Municipal, ya que permitirá la operatividad de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca destinados a la Seguridad Pública, recolección de residuos sólidos, alumbrado público, uso operativo, entre otros; todos ellos en beneficio de la ciudadanía, con ello se evitará problemas de tipo social y de salud pública que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía; por lo anterior, se considera de vital importancia dar continuidad al contrato correspondiente, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 48.- La Secretaria, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paraliquen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

Que para respaldar la contratación del Servicio de Suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad del contrato del Servicio de Suministro de Combustibles, lubricantes y aditivos, mediante tarjetas con chip inteligente y vales durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 con la empresa Efectivale S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral del servicio que se solicita, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
CAS/SE/01/AC-01-2016	El Comité determina procedente aprobar la continuidad al contrato del Servicio de Suministro de Combustibles, lubricantes y aditivos , mediante tarjetas con chip inteligente y vales 2016 con la empresa Efectivale S.A. de C.V, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En desahogo del punto número 4, Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al **Servicio de Fotocopiado**, solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.



Considerandos:

Que en base a la justificación presentada por la unidad solicitante, es indispensable contar con el Servicio de Fotocopiado, en virtud de que las Direcciones e Institutos que conforman el H. Ayuntamiento, requieren equipos de alta tecnología para la reproducción de documentos que permitan cumplir con el desempeño de sus funciones, donde dichos equipos deben ser de alta tecnología, que satisfagan las necesidades de fotocopiado, por lo que se solicita realizar la contratación inmediata y sin interrupción ante el cambio de administración municipal; por esa razón, se propone contratar a la empresa del ejercicio fiscal anterior con las mismas condiciones comerciales para beneficio del H. Ayuntamiento de Toluca, ya que cuenta con la experiencia necesaria comprobada y equipos actualizados para un servicio de fotocopiado eficiente, que den la seguridad de no paralizar los servicios públicos que puedan provocar costos adicionales importantes al erario, esto con fundamento en el artículo 48 Fracciones III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 48.- La Secretaría, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

III. Se trate de servicios que requieren experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concorra alguna causa similar de interés público.

V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.

Se acredita la fracción III, en virtud de que se propone contratar a la empresa: "**SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.**", quien cuenta con una amplia experiencia comprobada, en virtud de que ha prestado el servicio de fotocopiado durante más de siete años a este H. Ayuntamiento de Toluca, además de ser distribuidor autorizado de los productos Ricoh en el Estado de México, Michoacán, Querétaro, Guanajuato y Morelos, con disponibilidad inmediata de insumos además de contar con la infraestructura y personal calificado, ofreciendo la instalación de los equipos de fotocopiado de acuerdo a las necesidades de cada área.

Se acredita la fracción IV, en virtud de que ante el cambio de administración municipal 2016-2018, es indispensable seguir contando con los equipos de fotocopiado de manera ininterrumpida para dar cumplimiento a las actividades de cada área, así como el suministro de consumibles para los equipos instalados dentro de las diferentes dependencias que conforman este Ayuntamiento.

Se acredita la fracción V, en virtud de que al no contratarse este servicio a la brevedad, se estaría poniendo en riesgo el buen funcionamiento y las actividades de las diferentes áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Toluca, lo que obligaría a que se pagaran estos servicios con externos con precios elevados, lo cual representaría una pérdida al erario municipal.

Que para respaldar la contratación del servicio de Fotocopiado, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad del contrato del Servicio de Fotocopiado, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral del servicio que se solicita, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
CAS/SE/01/AC-02-2016	El Comité determina procedente aprobar la continuidad al contrato del servicio de Fotocopiado con la empresa SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V. , solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En desahogo del punto número 5, Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad a los contrato relativo al **Servicio de Telefonía Convencional, Servicio de Telefonía Celular, Servicio de Radiolocalización y Servicio de Acceso a internet** solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

Considerandos:

Que en base a la justificación presentada por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento, es indispensable contar con los **Servicios de Telefonía Convencional, Servicio de Telefonía Celular, Servicio de Radiolocalización y Servicio de Acceso a Internet**, de manera ininterrumpida por el cambio de administración, ya que estos servicios son primordiales para efficientar los servicios que se prestan ante la comunidad, por lo que, se requiere contratar de manera inmediata a la empresa que cuente con la experiencia reconocida, además de contar con personal capacitado y en continua actualización tecnológica; adicionalmente a lo anterior, cabe destacar que el H. Ayuntamiento de Toluca durante el ejercicio 2015, contó con el servicio descrito y fue proporcionado de manera eficiente y sin interrupciones por la empresa **Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V.; Comunicaciones Nextel México, S.A. de C.V., Eja Telecomm, S. de R. L. de C.V., Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCs S.A. de C.V.**,

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 48 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 48.- La Secretaria, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

III. Se trate de servicios que requieren experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado se



paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

Se acredita la fracción III, en lo que respecta a la "Experiencia", en virtud de que se propone dar continuidad al contrato con las empresas: **Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V.; Comunicaciones Nextel México, S.A. de C.V., Eja Telecomm, S. de R. L. de C.V., Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCs S.A. de C.V.**, las cuales cuentan con años de experiencia y son de reconocida solvencia, aspectos importantes de considerar para realizar la contratación de los servicios solicitados respectivamente con cada una de las mismas, además de que cuentan con personal capacitado y en continua actualización tecnológica debido a la modernidad de los servicios que ofrecen; adicionalmente a lo anterior, cabe destacar que el H. Ayuntamiento de Toluca durante el ejercicio 2015, contó con los servicios descritos y fueron proporcionados por las antes señaladas de manera eficiente y sin interrupciones, lo que se comprueba que los servicios fueron prestados en tiempo y forma acreditando el cabal cumplimiento por parte de las empresas señaladas.

Se acredita la fracción IV, en virtud de que ante el cambio de administración municipal 2016-2018, es indispensable seguir comunicados de manera ininterrumpida para dar cumplimiento a las actividades de cada área y estar en contacto con la comunidad en sus diferentes dependencias que conforman este Ayuntamiento.

Que para respaldar la contratación del servicio telefonía convencional, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad de los contratos de los Servicios de **Servicio de telefonía convencional, Servicio de telefonía celular, Servicio de radiolocalización y Servicio de acceso a internet**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral de los Servicios que se solicitan, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
CAS/SE/01/AC-03-2016	El Comité determina procedente aprobar la continuidad a los contratos del Servicio de telefonía convencional, Servicio de telefonía celular, Servicio de radiolocalización y Servicio de acceso a internet , con las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V.; Comunicaciones Nextel México, S.A. de C.V., Eja Telecomm, S. de R. L. de C.V., Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCs S.A. de C.V. , solicitados por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 y 23 fracción I y 48 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



En desahogo del punto número 6, Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo al **Servicio de Compactación, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos generados en el Municipio de Toluca**, solicitado por la **Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016

Considerandos:

Que en base a la justificación presentada por la **Dirección de Servicios Públicos**, actualmente el Municipio de Toluca no cuenta con un relleno sanitario para la disposición final de sus residuos, tampoco con un área de transferencia, en tanto la recolección realizada por los vehículos durante las rutas se va directamente a tres rellenos autorizados que cumplen con la normatividad y reglamentación ambiental vigente ubicados en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, San Antonio La Isla "La Estación" y el de San Miguel Mimiapan en el Municipio de Xonacatlán. Diariamente en el municipio de Toluca se tiene una generación aproximada de 656 toneladas de residuos (0.8 kg por habitante/día) de éstos el 100% es recolectado por el Ayuntamiento mediante el servicio de Recolección Domiciliaria a través del Organismo Operador de Residuos Sólidos Municipal, sin dar concesión a empresas privadas.

Por lo anterior, se solicita la viabilidad de la continuidad de contratación de los servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario en diferentes zonas estratégicas, transporte de residuos sólidos y contratación de bienes muebles consistente equipos de compactación estacionarios, cartuchos cerrados y contenedores, en base a lo estipulado en el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a letra dice:

"Artículo 48: La Secretaría, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

III. Se trate de servicios que requieren experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

"V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.

A fin de acreditar los criterios y las razones que justifican la presente solicitud y demuestren el cumplimiento a los preceptos señalados, se expuso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio, lo siguiente:

Se considera acreditada la fracción III, en virtud de que las empresas RED RECOLECTOR S.A. DE C.V., MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. de C.V. y GRUPO CONTADERO S.A de C.V., han demostrado tener experiencia en el ramo para la prestación de este tipo de servicios, ya que cuentan con infraestructura técnica, en virtud de que durante los últimos 6 años han prestado estos servicios de manera satisfactoria a este H. Ayuntamiento de Toluca.



Cabe mencionar que las empresas propuestas cuentan con acreditación de la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, denominada: **"Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial"**; cuya última modificación fue publicada el 20 de octubre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Se considera acreditada la fracción IV que se invoca, en virtud de que el presente requerimiento se basa en la urgente necesidad por parte del H. Ayuntamiento de Toluca de salvaguardar el bienestar de la ciudadanía, ante los tiempos que representa el cambio de administración municipal, debido a que se trata de un servicios público que no puede suspenderse ni postergarse, por tratarse del Servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario en diferentes zonas estratégicas, transporte de residuos sólidos y contratación de bienes muebles consistente equipos de compactación estacionarios, cartuchos cerrados y contenedor, dichos servicios que deben ser proporcionados sin interrupciones para mantener la ciudad limpia y evitar la generación de problemas sociales y de salud pública entre la población del Municipio de Toluca, así mismo, evitar que se generen y acumulen los residuos sólidos en los mercados y tianguis; que ante cualquier imprevisto como son marchas, manifestaciones e inundaciones, podrían provocar serios problemas de salud, por lo cual, se considera urgente e indispensable continuar con la contratación de estos servicios durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2016.

Se acredita la fracción V, debido a que es indispensable la contratación inmediata de estos servicios con las empresas propuestas para continuar con los trabajos de recolección domiciliaria para mantener la ciudad limpia, y así evitar la generación de problemas sociales y de salud pública entre la población del Municipio de Toluca, ya que en caso de no atender de manera inmediata estos servicios, además de poner en riesgo la integridad de las personas por cuestiones de salud, se estaría en la necesidad de pagar estos servicios de manera externa a altos costos, generando erogaciones por parte del H. Ayuntamiento de Toluca, lo cual se traduciría en una pérdida o costo adicional con afectación directa al erario municipal.

Que para respaldar la contratación del Servicio de compactación, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Toluca, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2016.

Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad de los contratos correspondientes para el **Servicio de Compactación, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Toluca**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral del servicio que se solicita, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
	El Comité determina procedente aprobar la continuidad a los contratos correspondientes del Servicio de compactación, traslado y



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CAS/SE/01/AC-04-
2016

disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Toluca, con las empresas Red Recolector S.A. de C.V., Mantenimientos y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. y Grupo Contadero S.A. de C.V., solicitados por **Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, con fundamento en el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En desahogo del punto número 7, Se somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad al contrato relativo del **Servicio de Vigilancia**, solicitado por la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

Considerandos:

Que en base a la justificación presentada por la Dirección de Administración, es indispensable contar con el Servicio de Vigilancia de manera inmediata, para el resguardo y custodia de inmuebles que ocupa las oficinas del H. Ayuntamiento de Toluca, sin interrupción ante el cambio de administración municipal, por lo cual, se propone contratar a la Corporación Policiaca de Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México denominada **CUSAEM**, Ya que cuenta con la experiencia suficiente y probada, además de tener convenio firmado con el Gobierno del Estado de México, garantizando con ello que ofrece las mejores condiciones pertinentes para el H. Ayuntamiento de Toluca.

Que con fundamento en el Artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado.

No será aplicable lo dispuesto por esta Ley en los actos objeto del mismo, derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de esta Ley en los actos que realicen los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Estado no sea fideicomitente único.

Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad del convenio para la prestación del **Servicio de Vigilancia** con la **Corporación Policiaca de Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México** denominada **CUSAEM**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que para respaldar la contratación del Servicio de Vigilancia, solicitado por la Subdirección de Servicios Generales del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de Marzo de 2016.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad del convenio para la prestación del **Servicio de Vigilancia** con la **Corporación Policiaca de Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México** denominada **CUSAEM**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que para respaldar la contratación del Servicio de Vigilancia, solicitado por la Subdirección de Servicios Generales del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral del servicio que se solicita, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
CAS/SE/01/AC-05-2016	El Comité determina procedente aprobar la continuidad al convenio del Servicio de Vigilancia , con la Corporación Policiaca de Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México denominada CUSAEM solicitado por la Subdirección de Servicios Generales del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En desahogo del punto número 8, somete a consideración del Comité, la aprobación para dar continuidad a los contratos relativos al servicio de **Aseguramiento de parque vehicular, Bici pública y Ciclo estaciones**, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

CONSIDERANDOS:

Que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, presentó oficios justificatorios correspondientes, mediante los cuales somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la aprobación para dar continuidad a los contratos relativos al servicio de **Aseguramiento de parque vehicular** con la empresa **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, y **Bici pública y Ciclo estaciones** con la empresa **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.**, ambos por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016.

Artículo 48: La Secretaria, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

III. Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.

A fin de acreditar los criterios y las razones que justifican la presente solicitud y demuestren el cumplimiento a los preceptos señalados, se expuso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio, lo siguiente:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Se acredita la fracción III, en lo que respecta a la "Experiencia", en virtud de que se propone realizar la contratación con las empresas **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** y **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.**, respectivamente, quienes cuentan con una amplia experiencia comprobada, en virtud de que dichas empresas han venido prestando sus servicios en años anteriores al H. Ayuntamiento de Toluca sin ningún contratiempo, por lo que se comprueba que los mismos han sido proporcionados de manera eficiente y sin interrupciones, acreditando el cabal cumplimiento de los servicio que fueron proporcionados en tiempo y forma por dichas empresas, acorde a las necesidades de servicio del H. Ayuntamiento de Toluca.

Se acredita la fracción IV, en virtud de que ante el cambio de administración municipal, es indispensable seguir proporcionando los servicios públicos de manera ininterrumpida a través de unidades vehiculares propiedad de Municipio de Toluca, así como del programa de Bici Pública y Ciclo Estaciones en beneficio de la ciudadanía, servicios que no es posible suspender ni postergar ante el cambio de administración municipal.

Se acredita la fracción V, en virtud de que al no contratarse estos servicios de manera inmediata, se estaría poniendo en riesgo la pérdida del valor de cualquier vehículo propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca, ante algún siniestro debido a la falta de la póliza vigente, lo que representaría una pérdida al erario municipal.

Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad de los contratos correspondientes para el **Servicio de Aseguramiento de parque vehicular, Bici pública y Ciclo estaciones**, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 93 de su Reglamento.

Para respaldar la contratación del Servicio de Servicio de Aseguramiento de Parque vehicular, Bici pública y Ciclo estaciones, solicitado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo 2016.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral del servicio que se solicita, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
CAS/SE/01/AC-06-2016	El Comité determina procedente aprobar la continuidad al contrato del Servicio de Aseguramiento de Parque Vehicular , con la empresa Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. , y Bici Pública y Ciclo Estaciones con la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V. , solicitados por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En desahogo del punto número 9, Se somete a consideración del Comité, la dictaminación de procedencia respecto a la solicitud formulada por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, relativa a la contratación del **Servicio de Aseguramiento para**



servidores públicos sindicalizados; Policías, bomberos, operativos de tránsito, protección civil y vialidad y Seguro de vida institucional y Seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 93 de su Reglamento.

CONSIDERANDOS:

Que la Dirección de Administración recibió por parte de la unidad solicitante, la documental correspondiente a la suficiencia presupuestal, por concepto de la contratación **Servicio de Aseguramiento para servidores públicos sindicalizados; Policías, bomberos, operativos de tránsito, protección civil y vialidad y Seguro de vida institucional y Seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores**, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que la unidad solicitante, Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, presentó el oficio justificatorio correspondiente, mediante el cual somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la dictaminación respecto a la contratación del **Servicio de Aseguramiento para servidores públicos sindicalizados; Policías, bomberos, operativos de tránsito, protección civil y vialidad y Seguro de vida institucional y Seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores**, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con la empresa **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 48: La Secretaría, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

III. Se trate de servicios que requieren experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

"V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.

Se acredita la fracción III, en lo que respecta a la "Experiencia", en virtud de que se propone realizar la adjudicación directa con la empresa **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, quien cuenta con amplia experiencia en este tipo de servicios, en base a la información presentada, por lo que, se comprueba que el servicio que ha proporcionado a sus clientes es de manera eficiente, acreditando el cabal cumplimiento del servicio, lo anterior aunado a que dicha empresa es especializada en este ramo de seguro de vida. Cabe mencionar que la contratación de este servicio debe manejarse con la sensibilidad necesaria en virtud de que incluye a los servidores públicos, tomando en cuenta aspectos de protección al salario y los beneficios de seguridad social, por lo que resulta evidente la obligación laboral de brindar protección al servidor público y al término de su relación de trabajo o para el caso de sufrir una incapacidad o invalidez total o permanente; con el fin de preservar la dignidad y el ingreso de



éste, en tanto se reincorpora al mercado laboral en su caso, ante los casos de su separación del servicio público por cualquier causa.

Se acredita la fracción IV, en virtud de que ante el cambio de administración municipal, es indispensable seguir contando con las pólizas de seguros correspondientes de manera ininterrumpida y vigentes a fin de proveer del seguro de vida a los servidores públicos sindicalizados, policías, bomberos, operativos de tránsito, y protección civil, así como del Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, en el supuesto de ser requeridos con las pólizas actualizadas, ya que no es posible suspender ni postergar dichos seguros.

Se acredita la fracción V, en virtud de que al no contratarse este servicio de forma inmediata, se estaría poniendo en riesgo el aseguramiento de la vida de los Servidores Públicos sindicalizados, policías, bomberos, operativos de tránsito, y protección civil, así como del Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, ante cualquier eventualidad o en caso de ser requerido, es prescindible contar con las pólizas debidamente actualizadas con la vigencia correspondiente, ya que a la falta de estas se caería en responsabilidad por parte del H. Ayuntamiento de Toluca que tendría que generar pagos correspondientes en casos de una eventualidad, lo cual se traduciría en pérdidas al erario municipal.

En el caso del Seguro de vida institucional y seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores; menciono que el Seguro de Separación Individualizado es un beneficio del Seguro Institucional de Vida y ambos constituyen de manera integral, el denominado Seguro de Vida institucional y Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, lo ampara y protege no solo el evento de fallecimiento, sino que brinda protección cuando se produzca una incapacidad o invalidez total o permanente, por lo que se considera que su contratación debe realizarse con la empresa en mención que asegura la cobertura básica, **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, cuenta con el registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, además de tener amplia experiencia en la materia, ya que es una empresa especializada en este ramo de seguro de vida colectivo gubernamental y cumple con los términos de calidad, financiamiento, oportunidad, condiciones legales y técnicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Toluca.

Expuesto lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, dictamina procedente la contratación del Servicio de Aseguramiento para servidores públicos sindicalizados; Policías, bomberos, operativos de tránsito, protección civil y vialidad y Seguro de vida institucional y Seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 fracción I y 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 93 de su Reglamento.

En mérito de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, una vez analizada la información de forma integral del servicio que se solicita, por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

No. de ACUERDO	ACUERDO
	Una vez analizada la solicitud formulada por parte de la unidad administrativa solicitante, Subdirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Toluca y en base al análisis integral de la documentación presentada, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca,



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**CAS/SE/01/A
C-07-2016**

dictamina procedente la contratación del Servicio de Aseguramiento para servidores públicos sindicalizados; Policías, bomberos, operativos de tránsito, protección civil y vialidad y Seguro de vida institucional y Seguro de separación individualizado para servidores públicos de mandos medios y superiores, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 fracción I y 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 93 de su Reglamento.

Así lo proveyó y resuelve el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, en Sesión celebrada el día 19 de enero de 2016.

Se establece como acuerdo de los Integrantes del Comité, que los contratos derivados de los presentes procedimientos, se regularizaran una vez que sea publicado el Presupuesto de Ingresos y egresos del Municipio de Toluca para el ejercicio fiscal 2016.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada esta sesión, firmando al calce y al margen los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, para su debida constancia y efectos procedentes, siendo las **13:50** horas del día **19** de **enero** de **dos mil dieciséis**.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA

L. E. MA. DEL SOCORRO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

M. EN A. ALFONSO MARTÍNEZ REYES
VOCAL Y REPRESENTANTE
DEL ÁREA FINANCIERA

L.C. YENI BIBIANA BARRIOS RAMÍREZ
VOCAL Y REPRESENTANTE
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. ERNESTO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

DR. EN D. ALFREDO HURTADO CISNEROS
VOCAL Y REPRESENTANTE
DEL ÁREA JURÍDICA

L.A. RUBÉN CEJUDO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

L. E. BEATRIZ LOURDES MORALES ALCÁNTARA,
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE DE LA
UNIDAD SOLICITANTE SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS GENERALES